



Fw: REVISION CONTINGENCIA. AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL || FERNANDO MARCIAL ENRIQUEZ Y OTROS || CLIENTE SBS || RAD 202100049 || CASE 16264

Desde María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Fecha Mié 2/04/2025 16:13

Para Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimada Mónica, buen día

Revisado el caso, paso a comentarte lo siguiente:

1. Respecto de las Pólizas de responsabilidad civil contractual No. 1000182 y extracontractual No. 1000518 asegurado señor Sebastián Yela Melo ambas tienen cobertura temporal y material frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

COBERTURA TEMPORAL: el accidente de tránsito ocurrió el 21 de diciembre de 2020, estando dentro de la vigencia de la póliza que va del 7 de noviembre 2020 al 7 de noviembre de 2021, bajo la modalidad de ocurrencia.

COBERTURA MATERIAL: Ya que la póliza de RCC ampara los ocupantes del vehículo y la RCE a terceros afectados.

2. La contingencia debe dejarse en EVENTUAL, ya que si bien, la responsabilidad es clara y atribuible al vehículo asegurado por las fallas mecánicas en el sistema de frenos y sin duda hay lugar a la afectación de la póliza RCC en esta ya se agotó la suma asegurada y frente a la RCE los supuestos fácticos de este proceso se fundan en que la señora Isaura del Socorro Chávez era pasajera del vehículo de placa SLF-701 al momento del accidente, sin lugar a duda los perjuicios que se reclaman como producto del fallecimiento de aquella no pueden ser indemnizados con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual no solo por la naturaleza propia del contrato de seguro sino porque se excluye de manera expresa los ocupantes del vehículo asegurado.

Pero ante la duda que pueda tener el juez esperemos el debate probatorio para ir validando como se va encausando el juez ya que puede considerar que los demandantes familiares de la pasajera fallecida solicitan la indemnización a título propio, entonces la póliza RCE No. 1000518 si presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual, pretensión que se atribuye a los demandados.

Cordial saludo,

**MARIA TERESA MORIONES
ROBAYO**

ABOGADA

CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 316 327 7623
mmoriones@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado: lunes, 24 de marzo de 2025 17:06

Para: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: RV: REVISION CONTINGENCIA. AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL || FERNANDO MARCIAL ENRIQUEZ Y OTROS || CLIENTE SBS || RAD 202100049 || CASE 16264

Apreciada Doctora Maria Teresa buenas tardes

Por favor me ayuda a validar la calificación de la contingencia del proceso de la referencia, la cual esta como eventual. Es importante mencionar que por los mismos hechos se llegó a un acuerdo conciliatorio en el proceso registrado con el case 17233 (desactivado) que agotó la cobertura de la poliza contractual. Favor remitir el informe a mas tardar el 21 de abril con el fin de informar a la aseguradora lo correspondiente. toda vez que la audiencia inicial esta programada para el 21 de mayo de 2025.

"LA CONTINGENCIA SE CALIFICA COMO EVENTUAL YA QUE AUNQUE LA RESPONSABILIDAD POR EL ACCIDENTE SE ATRIBUYÓ AL VEHÍCULO ASEGURADO, LO CIERTO ES QUE DEPENDERÁ DEL CRITERIO DEL JUEZ DEFINIR QUE TIPO DE RESPONSABILIDAD SE APLICA, CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, LO QUE INCIDIRÁ EN LA PÓLIZA A AFECTAR. LO PRIMERO QUE DEBERÁ TENERSE EN CONSIDERACIÓN ES QUE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO. 1000182 Y EXTRA CONTRACTUAL NO. 1000518 TIENEN COMO ASEGURADO AL DEMANDADO SEÑOR SEBASTIÁN YELA MELO Y AMBAS TIENEN COBERTURA TEMPORAL, PUES DEBE SEÑALARSE QUE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIÓ EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, ES DECIR DENTRO DE LA DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LAS PÓLIZAS, CUYA VIGENCIA ESTÁ COMPRENDIDA DESDE EL 07/11/2020 HASTA EL 07/11/2021, BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA. AUNADO A ELLO, DEBE DECIRSE QUE SI EL DESPACHO CONSIDERA QUE LOS DEMANDANTES ACTÚAN EN VIRTUD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL DE LA OCCISA, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI AMPARA DICHA PRETENSIÓN, PERO SE ADVIERTE DESDE YA SE AGOTÓ LA SUMA ASEGURADA EN DICHA PÓLIZA; ADEMÁS SE DEBE SEÑALAR QUE SI EL DESPACHO CONSIDERA QUE LOS DEMANDANTES FAMILIARES DE LA PASAJERA FALLECIDA SOLICITAN LA INDEMNIZACIÓN IURE PROPIO SIN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE TRANSPORTE, LA PÓLIZA RCE NO. 1000518 SI PRESTA COBERTURA MATERIAL EN TANTO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PRETENSIÓN QUE SE ATRIBUIRÍA AL EXTREMO PASIVO. POR OTRO LADO, FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBE MENCIONARSE QUE, EN EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO REALIZADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SE LE ATRIBUYÓ LA CAUSA DE ESTE TANTO AL ASEGURADO COMO AL VEHÍCULO DE PLACAS SLF-701 POR LAS FALLAS MECÁNICAS EN EL SISTEMA DE FRENOS. ADEMÁS LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ES CATALOGADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COMO UNA "ACTIVIDAD PELIGROSA", POR LO CUAL EL EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD ALEGADO, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR POR LA FALLA INTEMPESTIVA EN EL SISTEMA DE FRENOS NO SERÍA UNA CAUSAL DEFINITIVA PARA QUE EL DESPACHO NO ATRIBUYA RESPONSABILIDAD, ES DECIR QUE CIERTAMENTE NO EXISTEN PRUEBAS QUE PERMITAN DE MANERA FUNDADA CONTROVERTIR QUE LA CAUSA DEL ACCIDENTE FUE AJENA A LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR ASEGURADO. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE LOS DEMANDANTES SON EL CÓNYUGE E HIJOS DE LA VÍCTIMA QUE FALLECIÓ, DEBE INDICARSE QUE LA JURISPRUDENCIA SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN TORNO AL TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE ENVUELVE SU ACCIÓN Y EL PRODUCTO ASEGURATIVO A AFECTAR, COMOQUIERA QUE POR UN LADO SE CONSIDERA QUE ES APLICABLE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR DEVENIR DEL VÍNCULO ENTRE EL PASAJERO Y LA TRANSPORTADORA, PERO POR OTRO LADO SE CONSIDERA QUE PARA LAS VÍCTIMAS DE REBOTE SU ACCIÓN ES EXTRA CONTRACTUAL PORQUE PIDEN PERJUICIOS A TÍTULO PROPIO Y NO IURE HEREDITARIO; LO ANTERIOR IMPLICA QUE LA CONTINGENCIA ES EVENTUAL DEPENDIENDO DEL CRITERIO QUE ADOpte EL DESPACHO, TODA VEZ QUE SI SE ACOGE LA PRIMERA POSTURA, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO. 1000182 NO PODRÁ AFECTARSE POR AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN ATENCIÓN AL PAGO DE \$52.000.000 DENTRO DEL PROCESO 2021-151 QUE CURSÓ EN EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO SUMA QUE EQUIVALE A 60 SMLMV PARA LA FECHA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, VALOR MÁXIMO ASEGURADO CONFORME A LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PERO SI EL JUEZ SE INCLINA POR LA SEGUNDA POSTURA, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SE PODRÍA AFECTAR HASTA EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO. TODO LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL CARÁCTER CONTINGENTE DEL PROCESO."

gha.com.co

Monica Liceth Torres Escobar
Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Edificio Calle 94a Carrera 11A # 94A-23 Of 201 |
+57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 19 de marzo de 2025 9:38

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL || FERNANDO MARCIAL ENRIQUEZ Y OTROS || CLIENTE SBS || RAD 202100049 || CASE 16264

SBS - AGENDA



PASTO - AUDIENCIA INICIAL ART. 372 del CGP - VIRTUAL



Mié 21/05/2025, 'de' 9:00 a 9:30



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO



DEMANDADO: TRANSPORTES SANDONA
DEMANDANTE: FERNANDO MARCIAL ENRIQUE
RADICADO: 2021-00049
CASE: 16264
COMPAÑIA: SBS

1º.- Señalar las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025) como hora y fecha para llevar a cabo, de manera virtual, la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

2º.- Citar a las partes para que en el día y hora señalados concurren a rendir declaración y absuelvan los interrogatorios pedidos por su contraparte.

De: Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 19 de marzo de 2025 8:10
Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>
Asunto: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL || FERNANDO MARCIAL ENRIQUEZ Y OTROS || CLIENTE SBS || RAD 202100049 || CASE 16264

CIVIL	FERNANDO MARCIAL ENRIQUEZ Y OTROS	TRANSPORTES SANDONÁ S.A. Y OTROS	Juzgado 02 Civil del Circuito	PASTO	52001310300220210004900	MICROSITIO	DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBI A S.A	SBS SEGUROS COLOMBI A S.A	18.03.2025	J
-------	-----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	-------	-------------------------	----------------------------	-----------	---------------------------	---------------------------	------------	---

Buenos días estimadas Doctoras, remito Auto con fecha de **estado del 18 de marzo de 2025** en el cual se dispone:

- "...1º.- Señalar las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025) como hora y fecha para llevar a cabo, de manera virtual**, la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.
- 2º.- Citar a las partes para que en el día y hora señalados concurren a rendir **declaración y absuelvan los interrogatorios pedidos por su contraparte**.
- 3º.- Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que la asistencia a este acto es obligatoria, so pena de la imposición de sanciones de carácter procesal y pecuniario.
- 4º.- Previamente a la fecha antes señalada, Secretaría comunicará lo pertinente a los correos electrónicos registrados en el expediente para que tanto las partes como sus apoderados puedan asistir a la audiencia. Así mismo se encargará de enviar la solicitud al área de sistemas de la Administración Judicial..."

Cordialmente,



gha.com.co

Yennifer Edith Acosta Barbosa
Dependiente Judicial

Email: yacosta@gha.com.co | 323 417 5724

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.